

LA DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL**CERTIFICA**

Verificadas las bases de datos, se observa que el establecimiento Iluminación Jaime Dussan S.A.S identificado con RNT 31740, propiedad del señor Jaime Dussan Gomez, identificado con Nit.830.002.782, ha efectuado los pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, que se relacionan a continuación:

Año	Trimestre	Valor
2017	1. (Enero, Febrero y Marzo)	0
	2. (Abril, Mayo y Junio)	0
	3. (Julio, Agosto y Septiembre)	0
	4. (Octubre, Noviembre y Diciembre)	0
2018	1. (Enero, Febrero y Marzo)	0
	2. (Abril, Mayo y Junio)	0
	3. (Julio, Agosto y Septiembre)	0
	4. (Octubre, Noviembre y Diciembre)	0
2019	1. (Enero, Febrero y Marzo)	0
	2. (Abril, Mayo y Junio)	0
	3. (Julio, Agosto y Septiembre)	0

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019.

**ESTEFANIA BRICEÑO CARDENAS**

Directora de Contribución Parafiscal

Proyectado por: Adriana Páez H.

Revisado por: Daniela Ardila 

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019

DCP-18451-19

Señor

JAIME DUSSAN GOMEZ

Iluminación Jaime Dussan S.A.S

talentohumano@iluminacionjaimedussan.com

Ciudad

Asunto: Obligación pendiente de pago de la Contribución Parafiscal Promoción del Turismo.

Respetado señor Segura:

El artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 señala los aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. En este sentido, verificados los registros de la Dirección de Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo se observa que a la fecha tiene pendiente de liquidación y pago, las siguientes obligaciones:

RNT	Trimestres pendientes de pago
31740	1,2, 3 y 4 trimestre de 2010
	1,2, 3 y 4 trimestre de 2011
	1, 2, 3 y 4 trimestre de 2012
	1, 2, 3 y 4 trimestre de 2013
	1, 2, 3 y 4 trimestre de 2014
	1, 2, 3 y 4 trimestre de 2015
	1, 2, 3 y 4 trimestre de 2016

En consecuencia, por medio del presente se solicita e invita a que realice la liquidación y pago de la Contribución de los trimestres y años mencionados. De esta manera, evitará que se cause un monto mayor por intereses moratorios. Se solicita que en el momento de realizar la liquidación en la plataforma de liquidación y pago en línea <https://apps.fiducoldex.com.co/lasServer/applications/fdxturismo/visual/login.jsp> verifique que los datos contenidos en la liquidación de la Contribución se diligencien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto No. 1074 de 2015.

Se aclara que la obligación de liquidación y pago de la contribución se causa en virtud del artículo 1 de la Ley 1101 de 2006, la cual, entró en vigencia el 23 de noviembre de 2006.

De esta manera, la obligación de la inscripción del Registro Nacional de Turismo RNT no determina la calidad de aportante obligado al pago de la Contribución.

Ahora bien, en el evento de haber inscrito con posterioridad la actividad relacionada a congresos ferias y convenciones, deberá allegar el certificado especial de Cámara de Comercio, en el cual indique la fecha de inscripción de la misma.

Finalmente, en caso de haber realizado la liquidación y pago de los trimestres señalados, se solicita remitir los soportes correspondientes a través del Módulo Contáctenos de Contribución Parafiscal en el enlace <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> indicando el número de DCP-18451-19 que corresponde a la presente solicitud.

Nuestros teléfonos de contacto son: Bogotá 057 (1) 7426404, Celular: 3057341212, Línea nacional sin costo: 018000180335

Atentamente,


ESTEFANIA BRICENO CÁRDENAS
Directora de Contribución Parafiscal

Proyecto: Adriana Páez 